



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	JUANITA BULLA ALBARRACIN
DEMANDADA	JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-40-89-002-2023-00138-00

Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establece el Artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la audiencia pública donde se van a llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, incluido el interrogatorio de parte, fiándose como fecha para tal celebración el día **5 de julio de 2023 a partir de las 2:00 P.M.**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta como prueba testimonial de la parte demandada, el testimonio de la señora JUANA JEANNETTE BULLA MURCIA, identificada con C.C. No. 41.768.758, de Bogotá, celular 321-363-1277 y correo: juanitabulla23@hotmail.com.

Respecto a la petición de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, para así verificar sus estados financieros del demandado y establecer así su capacidad económica, se decreta la misma y se ordena a la parte demandada para que el día de la audiencia allegue dicha declaración de renta.

Las partes mencionadas deberán procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

Notifíquese éste proveído a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme lo ordena el art. 98 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.